

Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:  
Pablo Otto Hernández.  
Virgilio Hoepelman.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Resolución Nº 3842, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato de Venta al Ingeniero José Delio Guzmán, del Acueducto y la Planta Hidroeléctrica de Constanza.— G. O. Nº 7699, del 29 de Mayo de 1954.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

NUMERO: 3842.

VISTO el inciso 21º del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 9 del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ingeniero José Delio Guzmán, por medio del cual el primero vende al segundo el Acueducto y la Planta Hidroeléctrica de Constanza, común del mismo nombre, Provincia de La Vega.

**R E S U E L V E :**

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 9 del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ingeniero José Delio Guzmán, por medio del cual el primero vende al segundo el Acueducto y la Planta Hidroeléctrica de Constanza, común del mismo nombre, Provincia de La Vega, incluyendo los terrenos, edificios, tuberías, accesorios, tendidos eléctricos y todos los demás implementos necesarios para la explotación de dichas

empresas, por el precio total de RD\$600,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO POR EL CUAL EL ESTADO DOMINICANO VENDE AL INGENIERO JOSE DELIO GUZMAN, EL ACUEDUCTO Y LA PLANTA HIDROELECTRICA DE CONSTANZA, POR EL PRECIO DE RD\$600,000.00.

E N T R E el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado para los fines y consecuencias de este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el señor FRANCISCO DE MOYA FRANCO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 383, serie 47, con sello de Rentas Internas N° 69 para el año 1954, de acuerdo con el poder otorgado por el Honorable Presidente de la República, General Héctor B. Trujillo M., en fecha siete (7) de abril del presente año, **de una parte**; y el señor JOSE DELIO GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 1469, serie 56, con sello de Rentas Internas N° 349 para el año 1954, **de la otra parte**; SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: El Estado Dominicano por el presente acto vende, real y efectivamente, desde este momento y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor José Delio Guzmán, el Acueducto y la Planta Hidroeléctrica de Constanza, común del mismo nombre, provincia de La Vega, inclusive los solares, edificios, tuberías, accesorios, tendidos eléctricos y todos los demás implementos necesarios para la explotación de dichas empresas;

SEGUNDO:— Se conviene además expresamente que el comprador, señor José Delio Guzmán, podrá importar, exonerados de impuestos, los materiales y equipos necesarios para la Planta Hidroeléctrica y el Acueducto que por el presente adquiere;

TERCERO:—El precio de la presente venta ha sido convenido y pactado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ORO MONEDA DE CURSO LEGAL (RD\$600,000.00), que el comprador ha pagado al Estado Dominicano en dinero efectivo, por lo que el representante de éste otorga al comprador, por medio de este acto, recibo, carta de pago y finiquito legal por el precio íntegro de la venta;

CUARTO:— De conformidad con el poder a que se ha hecho alusión más arriba, “los derechos e impuestos de mutación y de registro que ocasione la venta a que se contrae este poder, estarán a cargo del Estado”.

HECHO de buena fé, en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,

Capital de la República Dominicana, hoy día NUEVE (9) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

**FRANCISCO DE MOYA FRANCO,**  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Ing. JOSE DELIO GUZMAN.

YO, DOCTOR RAFAEL DE MOYA GRULLON, Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores FRANCISCO DE MOYA FRANCO, Administrador General de Bienes Nacionales, ingeniero JOSE DELIO GUZMAN, de generales que constan, quienes en mi presencia firmaron el documento que antecede y me declararon que las firmas suscrita por ellos, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, razón por la cual las mismas merecen entero crédito y fé.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

**DR. RAFAEL DE MOYA GRULLON,**  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro: años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,  
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,  
Secretario.  
José García,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:  
Pablo Otto Hernández.  
Virgilio Hoepelman.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento,

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

---

Resolución Nº 3843, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato de Venta al Teniente General Fausto E. Caamaño, de una porción de terreno del Estado.— G. O. Nº 7701, del 2 de Junio de 1954.

### **EL CONGRESO NACIONAL** **En Nombre de la República**

---

NUMERO 3843.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día 25 del mes de marzo del año de 1954, entre el Estado Dominicano y el señor Fausto E. Caamaño, Teniente General E.N., por el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1,672.52 tareas, dentro de la parcela Nº 32 del Distrito Catastral Nº 18 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$16,725.20.

#### **R E S U E L V E :**

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 25 del mes de marzo del año de 1954, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Fausto E. Caamaño, Teniente General E. N., por el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1,672.52 tareas dentro de la parcela Nº 32 del Distrito Catastral Nº 18 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$16,725.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 683, serie 17, con sello Nº 3126, quien actúa en virtud de dos poderes especiales otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, fechados a 8 de enero de 1954 y 13 de marzo de 1954, que le facultan el otorgamiento del presente acto; de una parte, y, de la otra parte, el señor FAUSTO E. CAAMAÑO, O.G., M.M., Teniente General, E. N., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula